

CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N° INT DMS – N° 0469 - 2020

En Santiago de Chile a 01 de julio de 2020, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, R.U.T. N°70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo don José Manuel Ready Salamé, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en Alonso de Ovalle N°1180, Santiago, Región Metropolitana, en adelante también denominada como "Fundación Integra" o "Integra"; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por María Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad _____ ambos domiciliados en Balmaceda Interior N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "Fundación" o indistintamente "FOJI", quienes han acordado el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

Que, por su parte, **FUNDACIÓN INTEGRA** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos, de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.

Que, la gestión de alianzas con terceros permite a ambas instituciones lograr nuevos desafíos con miras a mejorar continuamente la calidad de la educación inicial, aportando a la construcción de una sociedad inclusiva, solidaria, justa y democrática, a través de relaciones colaborativas robustas y la ejecución de proyectos innovadores en beneficio de los niños y niñas, familias y equipos educativos. Teniendo presente el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de cooperación.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETIVO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica y de colaboración entre FOJI e INTEGRA, para la implementación y desarrollo del proyecto denominado "**MI ORQUESTA EN LA CASA**", cuyo

objetivo principal es estimular musicalmente a los niños y niñas para contribuir con su desarrollo integral, en las áreas motoras, lenguaje, sensoriomotor, kinestésico, interpersonal e intrapersonal, a través de sesiones grabadas que son guiadas por un equipo de tres (3) docentes pertenecientes a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile.

Para cumplir adecuadamente con el convenio, se diseñarán, desarrollarán y ejecutarán sesiones que contarán con una estructura académica igual que una clase, para facilitar la capacidad de atención, concentración y aprendizaje de los niños y niñas, esto es, con un inicio, un desarrollo y un cierre.

Las características del proyecto se especifican en el siguiente cuadro:

NOMBRE DEL PROYECTO	MI ORQUESTA EN LA CASA
MODALIDAD	A distancia (no presencial) o e-learning
CANAL DE COMUNICACIÓN	- Videos educativos a través de un canal de YouTube; - Sitios Web de ambas instituciones y otros, - Redes Sociales de Integra y Foji.
CANTIDAD	4 videos mensuales correspondiente a 1 video por semana
DURACIÓN DE CADA VIDEO	10 a 15 minutos
DIRIGIDO A	Niños y niñas con edades desde los 2 a los 5 años
PROFESORES ELEGIDOS	- Carlet Conte (Iniciación musical y violín); - Tomás Moreno (Iniciación musical y Percusión); - Shayhaska Castro (Iniciación musical y aprendizaje especial).

Del mismo modo, las partes buscarán constituir y definir un Plan de Trabajo a fin de ir abordando los ejes de acción que se han establecidos anteriormente.

SEGUNDO: ACUERDO.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a.- Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.

b.- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.

c.- Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.

d- Las especificaciones, términos y condiciones de cada proyecto que se desarrolle en virtud de este convenio serán reguladas de común acuerdo en anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por los representantes de las partes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. Estos anexos regularán los objetivos específicos, condiciones, actividades, plazos, personal, financiamiento y otras características particulares de estos proyectos.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las partes acuerdan desde ya implementar, desarrollar y ejecutar la realización de la actividad "Mi Orquesta en la Casa" que consiste en cuatro sesiones mensuales que serán difundidas a través de videos en las plataformas Youtube, web, y redes sociales de Integra y Foji.. A través de esta actividad, las partes buscan llegar a niños y niñas que asistían regularmente a los establecimientos de Integra y a la comunidad en general.

Esta actividad se realizará conforme a la calendarización indicada en el Anexo N° 1, la que forma parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes declaran que entre ellas no existen vínculo de dependencia o subordinación alguna, entendiéndose para todos los efectos legales derivados del presente Convenio como partes independientes. En consecuencia, ninguna de las Partes, ni sus trabajadores, tendrá el carácter de dependiente de la otra.

Todo el personal que sea contratado o destinado a la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio, o de los contratos que se celebren en su ejecución, será de exclusiva dependencia y responsabilidad de la Parte que lo hubiere contratado. En ningún caso dicho personal tendrá vínculo alguno de subordinación o dependencia con la otra.

CUARTO: INTERLOCUTORES VÁLIDOS Y COORDINADORES.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador responsable, cuyas principales tareas, serán:

- a.- Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b.- Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c.- Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.
- d.- Realizar permanentemente la supervisión, seguimiento y evaluación del convenio, sin limitaciones de ninguna especie.

Por la Fundación Integra:

Nombre: María Loreto Silva Pizarro

Teléfono:

Mail:

Por FOJI:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono:

Mail:

Por FOJI:

Nombre: Carolina González Zeballos

Teléfono:

Mail:

QUINTO: MENCIONES.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- Fundación Integra incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la FOJI. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, FOJI deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de Fundación Integra. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes reconocen ser propietarias de las creaciones intelectuales que puedan generarse a partir de este contrato. Asimismo, Las partes acuerdan respetar, compartir y reconocer la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, por lo que ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá ser interpretada como una autorización, licencia o cesión para hacer uso, goce o disposición exclusivo de los derechos intelectuales que por este acuerdo se creen. En virtud de lo anterior, queda prohibido a las partes explotar, reproducir, copiar, publicar, ceder, modificar, transformar, o cualquier otro y a cualquier título, total o parcialmente, piezas o desarrollos de propiedad intelectual de titularidad de la otra, sin contar con expresa autorización previa y escrita.

Las partes podrán inscribir en forma conjunta en los Registros correspondientes las creaciones intelectuales que por este convenio se creen, considerando a ambas instituciones como titulares de dichos derechos intelectuales. Esto es, que en virtud de este convenio se crea conjuntamente alguna de las obras protegidas por el derecho de autor o la Ley de Propiedad Intelectual, el derecho a dicha obra pertenecerá colectivamente a ambas instituciones.

Las partes reconocen que ambas son propietarias de los derechos de propiedad intelectual de las creaciones intelectuales que se conciban a partir del presente convenio, y reconocen el mutuo derecho de uso y explotación

de cualquier creación en cualquier soporte escrito o digital en el marco del presente convenio, a nivel nacional o extranjero y sin límites de tiempo.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes. Por tanto, las Partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de los términos del presente Convenio. Asimismo, toda la información que una parte le entregue a la otra en virtud del presente instrumento es de carácter confidencial y, por tanto, la parte receptora de la información no podrá darla a conocer a terceros, bajo ninguna circunstancia.

La presente obligación se extiende por un plazo de hasta dos años una vez concluido el presente convenio o cualquier de sus prórrogas y obliga a las Partes, sus representantes, directores, trabajadores dependientes e independientes, asesores, y en general, a toda persona relacionada con las Partes involucradas en el desarrollo y la ejecución del Convenio. Las Partes tendrán la obligación de comunicar el contenido de la presente obligación, debidamente, a las personas señaladas precedentemente. Los datos, especificaciones y cualquier antecedente que las partes entreguen en virtud de la ejecución del presente convenio o de cualquiera de sus anexos serán de su propiedad exclusiva y no podrán ser utilizados para ningún otro fin que no sea contemplado en el presente convenio, o sin que se cuente con la aprobación formal de la otra parte.

OCTAVO: AUSENCIA DE ASOCIACIÓN.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

NOVENO: LEY DE TRANSPARENCIA

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Fundación Integra, declara conocer y aceptar".

DÉCIMO: USO DE IMAGEN Y ACCIONES DE DIFUSIÓN.

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente, por la otra en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas.

Todo material resultante del presente convenio que contenga cualquier tipo de información o imágenes de los niños y/o profesionales de los Jardines Infantiles de Fundación Integra, deberán contar la previa autorización por de los apoderados responsables y/o profesionales involucrados.

Junto con lo anterior, las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **un año** a partir desde que comienza a ejecutarse, al término de este período el Convenio podrá ser renovado de común acuerdo por las Partes por períodos de un año cada uno, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos seis meses de antelación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término, sin expresión de causa ni indemnización de ninguna especie. En dicho evento, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas de proyectos que se encuentren en ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente convenio en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos, debiendo notificar en todo caso a la contraparte por escrito con una antelación de a lo menos 30 días a la fecha del cese efectivo del presente vínculo.

Se deja constancia que el presente convenio empezó a regir el **01 de abril del 2020**, debiendo considerarse el plazo de un año de vigencia del acuerdo desde la fecha mencionada.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia para ante sus Tribunales Civiles de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

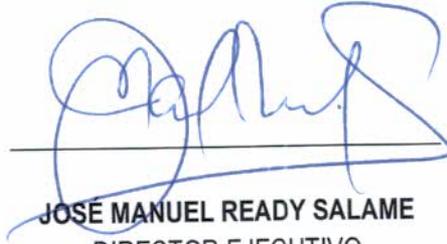
La personería de doña ALEJANDRA KANTOR BRUCHER para representar a la Fundación, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Díaz Morello.

La personería de don JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ para representar a Fundación Integra, consta de escritura pública de fecha 29 de marzo de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández

DÉCIMO CUARTO: Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos copias en poder de FOJI y tres copias en poder de Integra.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



JOSÉ MANUEL READY SALAME
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA



MARÍA ALEJANDRA KANTOR BRUCHER
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

